

ASISTENCIA A MUNICIPIOS INFORMA

Visite nuestra web: <http://www.dipgra.es/contenidos/AsistenciaJuridicayEconomica/>

Estimado/a Sr./a:

Le damos cuenta de una serie de novedades que pueden ser de interés para las Entidades Locales.

1.-	DISPOSICIONES PUBLICADAS EN LOS BOLETINES OFICIALES
2.-	COMPENSACIONES POR LA PÉRDIDA DE RECAUDACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES DERIVADA DE LOS BENEFICIOS FISCALES EN LAS CUOTAS DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS
3.-	INCLUSIÓN EN LOS CERTIFICADOS DE ESFUERZO FISCAL DE RECIBOS RECAUDADOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ANTERIOR

1. Entre los días 1 y 15 de mayo de 2021 han sido publicadas en los **boletines oficiales** las siguientes disposiciones:

- Orden de 23 de abril de 2021, por la que se convocan para el ejercicio 2021 las ayudas previstas en la de 11 de diciembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de **subvenciones**, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en los recursos e **instalaciones turísticas municipales** (MUNITIC). BOJA 04/05/21.

https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2021/83/BOJA21-083-00012-7414-01_00191302.pdf

- Decreto-ley 8/2021, de 4 de mayo, por el que se aprueba una línea de **subvenciones** destinadas a las **Entidades Locales Autónomas** Andaluzas para la financiación de

actuaciones relacionadas con el desarrollo y ejecución de sus competencias, y se modifican varios decretos-leyes. BOJA 04/05/21.

https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2021/539/BOJA21-539-00028-7655-01_00191541.pdf

- Real decreto ley 8/2021, de 4 de mayo, por el que se adoptan **medidas urgentes en el orden sanitario, social y jurisdiccional**, a aplicar tras la finalización de la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-coV-2. BOE 5/05/2021.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/05/05/pdfs/BOE-A-2021-7351.pdf>

2. COMPENSACIONES POR BENEFICIOS FISCALES EN EL I.A.E.

El art. 9 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece en su apartado 2:

*“Las leyes por las que se establezcan **beneficios fiscales** en materia de tributos locales determinarán las fórmulas de **compensación** que procedan”.*

Por su parte, la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, de Régimen Fiscal de **Cooperativas**, dispone en los artículos 33 y 34, así como en la Disposición Adicional Primera, el establecimiento de una **bonificación del 95 por ciento** en la cuota **del Impuesto sobre Actividades Económicas**, y su compensación con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Mediante la Resolución de 30 de mayo de 2018, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local (BOE de 11 de junio de 2018), se determinó que las solicitudes de compensación de los beneficios fiscales en la cuota del IAE se tramitarían exclusivamente a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales.

La aplicación de captura que se ha habilitado en la plataforma AUTORIZA se denomina **COTRIL**, estando a disposición de los usuarios el siguiente manual:

<https://serviciostelematicosexthacienda.gob.es/SGFAL/CPRTL2/Documentos/Manual.pdf>

En la Introducción del manual se advierte:

“La gestión y tramitación de las compensaciones de las bonificaciones en el IAE reconocidas en la Ley a favor de las Cooperativas se puede solicitar por los Ayuntamientos o por las Diputaciones Provinciales, si tienen delegadas a su favor la gestión y recaudación de los tributos locales.

No podrá presentar solicitud de compensación un Ayuntamiento que haya delegado dicha competencia en la Diputación Provincial, correspondiendo a esta última entidad local la gestión de la solicitud”.

En consecuencia, los ayuntamientos que cuenten en su término municipal con sociedades cooperativas que tributen por el Impuesto sobre Actividades Económicas (las que tengan ingresos superiores a 1 millón de euros) pueden encontrarse en una de estas dos situaciones:

- a) **Que no tengan delegada la gestión** y recaudación del impuesto en la Diputación. Si es así, **deberán solicitar directamente al Ministerio** la compensación a través de la aplicación COTRIL.
- b) **Que tengan delegada la gestión** y recaudación del impuesto en la Diputación. En este caso, deberán instar **al Servicio Provincial Tributario** la presentación de la solicitud correspondiente.

3. CERTIFICADOS DE ESFUERZO FISCAL

Una de las variables que se emplean para determinar la Participación en Ingresos del Estado que corresponde a cada uno de los municipios de la provincia de Granada de menos de 75.000 habitantes es el esfuerzo fiscal que realizan sus habitantes en relación con el I.B.I., el I.A.E. y el Impuesto de Vehículos.

Los ayuntamientos deben comunicar antes del 30 de junio al Ministerio los datos relativos a los tipos de gravamen y a la recaudación obtenida en 2019. Aquellos ayuntamientos que tengan delegada la gestión y recaudación de dichos impuestos en la Diputación deben solicitar al Servicio Provincial Tributario la información correspondiente sobre la recaudación.

En el caso de que la información facilitada por el S.P.T. solo recoja los datos del periodo normal de recaudación en voluntaria y el ayuntamiento tenga constancia de que haya otros recibos repuestos a voluntaria y liquidaciones de ingreso directo en voluntaria que correspondan al ejercicio 2019 y se hayan recaudado con posterioridad al cierre del periodo voluntario, el responsable de la Intervención municipal puede certificar esos datos y remitirlos a la [Subdirección General de Gestión de la Financiación Local](#) por correo electrónico a la siguiente dirección:

consultas.PTE_EELL@hacienda.gob.es

Desde la Subdirección General nos han informado que esos datos se sumarán a los del certificado de la Diputación y se grabarán en el certificado correspondiente al municipio.

Granada a 17 de mayo de 2021

LA DIPUTADA DELEGADA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Fdo.: María Ángeles Blanco López